

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE URKABUSTAIZ**

Extracto del acuerdo de pleno celebrado el 22 de febrero de 2023 que acordó por unanimidad de los miembros presentes, entre otros, la convocatoria de subvenciones para la organización de programas culturales, deportivos, sociales y de euskera ejercicio 2023. (expediente 133/2023) mediante el procedimiento de concurrencia competitiva

BDNS(Identif.): 678040

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/678040>).

Primero. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

— Las asociaciones, agrupaciones culturales, deportivas y/o sociales públicas y privadas, sin ánimo de lucro, y entidades locales menores que se encuentren legalmente constituidas/registradas y que su domicilio social se encuentre en el municipio de Urkabustaiz, exceptuando el caso de las asociaciones de padres y madres de aquellos centros educativos ubicados en otros municipios, pero a los que asisten alumnos y alumnas de este municipio y que tomen parte en las actividades para las que se solicita subvención.

Segundo. Programas subvencionables

2.1. Serán objeto de subvención los proyectos o programas cuyas actividades, prioritariamente, se desarrollen en el ámbito territorial de municipio de Urkabustaiz y referidas a las áreas de cultura, ocio, euskera y deportes, dando prioridad a los programas que:

- Promuevan el bienestar social en el municipio de Urkabustaiz.
- Elaboren programas que potencien y favorezcan el uso del euskera.
- Potencien la participación de la población.
- Promocionen el municipio.
- Integren actividades de difusión y promoción de la cultura, euskera y deporte en general y el autóctono en particular.
- Diseñen actividades que faciliten la práctica deportiva y el acceso a la cultura.

Promuevan programas y/o acciones que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o que apoyen, garanticen la participación y la incorporación de colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión.

Potencien la recuperación de tradiciones locales.

Prevención de riesgos en el tiempo libre de los jóvenes, actividades recreativas o de ocio, actividades para mejora de la calidad de vida, actividades dirigidas a personas con minusvalías, actividades a fomentar y potenciar el papel de la juventud en la sociedad.

2.2. Máximo programas a presentar: cuatro programas por entidad.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la ordenanza reguladora de las subvenciones municipales para la organización de actividades culturales, de promoción del euskera, deportivas y/o sociales y deporte de competición federado-deporte escolar” cuyo texto íntegro, tras la modificación aprobada, fue publicado en el BOTHA número 67 de fecha 18 de junio de 2010.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Cuarto. Cuantía de la ayuda

La financiación de las ayudas que se concedan a consecuencia de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 3340481000 en concepto de “subvención actividades organización de actividades culturales, deportivas, promoción de euskera y/o sociales” del presupuesto para el año 2023.

El ayuntamiento podrá subvencionar hasta un máximo del 80 por ciento del coste total del programa.

No obstante, este ayuntamiento podrá dar una tramitación especial para determinados programas que sean de especial interés municipal pudiendo alcanzar hasta el 100 por cien del déficit que resulte del coste del programa.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes para programas o proyectos anuales, junto con la documentación solicitada en la base séptima, será de un mes a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOTHA. Las solicitudes presentadas fuera de plazo, no se tendrán en cuenta.

Para actividades o programas de carácter puntual y/o extraordinario se presentarán con 1 mes de antelación al inicio de la actividad programada. En cualquier caso, la fecha límite será el 13 de octubre del año en curso.

La entrega de la solicitud y documentación será en el registro de entrada del ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Justificación

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar la documentación indicada en la siguiente base, antes de la fecha que se señale en la oportuna resolución de concesión y en todo caso antes del 29 de diciembre de 2023.

No obstante, en la resolución de subvención podrá figurar otra fecha de presentación de dicha memoria- justificación.

Documentación a aportar por las entidades beneficiarias.

Solicitud oficial (anexo I) y formulario, facilitados por el ayuntamiento. Se deberá cumplimentar un formulario por proyecto/ programa y/o temporada.

– Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social y en las obligaciones fiscales en la Tesorería General de Hacienda; en su defecto se presentará una declaración jurada de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y/o tributarias. Pudiéndose solicitar dichos certificados si así cree conveniente (anexo II).

- Memoria- Liquidación por proyecto o programa subvencionado (anexo III).
- Declaración jurada de haber o no recibido otras subvenciones y balance de todos los ingresos y gastos originados por la actividad. (anexo IV).
- Facturas y justificante de pago/ extracto de movimientos en cuenta bancaria/ tickets, que sumen como mínimo la subvención concedida más una aportación de esa entidad (mínimo 20 por ciento o el que señale en la oportuna resolución).
- Cartelería, programas o justificación de publicidad realizada. Deberá aparecer la imagen del ayuntamiento como entidad que subvenciona.

Izarra, 22 de febrero de 2023

Alcalde

XABIER ÁLVAREZ DE ARCAYA FERNÁNDEZ DE LANDA